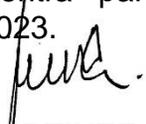




**Radicado:** 086344089001-2023-00390-00.

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo para la realización de la garantía real de Menor cuantía a promovido por BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderada Judicial Dra. JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA contra el señor ALEXI DE JESUS GUTIERREZ GARIZABALO, la cual se encuentra para su admisión. Sírvase resolver. Sabanagrande, septiembre 12 de 2023.

  
**JORGE MARTINEZ CAMARGO**  
**ESCRIBIENTE**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, septiembre doce (12) de Dos Mil veintitrés (2023)**

Revisada la presente demanda y como quiera que reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422 y 430, 468 del C.G.P y art. 622 y 709 Código de Comercio, por lo que se

#### **RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de ALEXI DE JESUS GUTIERREZ GARIZABALO, por las siguientes sumas de dinero:

Por Pagare No.90000043180

- Como capital insoluto la suma de SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L. (\$61.485.638.00) M/L
  - Más los intereses moratorios a la tasa máxima partida, liquidados sin que exceda la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.
  - Mas interese a plazo la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$3.328.556) liquidados desde el 4 de febrero de 2023 al 4 de junio de 2023.
2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, 291, 292 y 301 del CGP.
  3. Decrétese el embargo del inmueble de propiedad del demandado ALEXI DE JESUS GUTIERREZ GARIZABALO, identificado con C.C. 72097717, ubicado en el Municipio de Sabanagrande, Atlántico, cuyas medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 1507 del 18 de agosto de 2018 otorgada en la Notaria séptima de Barranquilla Atlántico; atendiendo que



la hipoteca cuya garantía pretende realizarse, se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 041-153248 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos y Privados de Soledad. Oficiese en tal sentido a través del correo institucional del juzgado.

4. Téngase a la Dra. JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA como apoderado del demandante BANCOLOMBIA S.A. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ  
JUEZ